



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 644-2012-GR/PR

VISTO:

El Memorándum N° 854-2012-GR/PR-GGR, mediante el cual el Gerente General Regional solicita a esta Oficina Regional e Asesoría Jurídica modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 554-2012-GR/PR, que autoriza el pago de pasajes aéreos para 03 representantes de la Institución Educativa "Independencia Americana", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 165-2012-D-IE-"IA", de fecha 11 de julio del 2012 el Director (e) de la Institución Educativa "Independencia Americana", hace conocer que un equipo de representantes de dicha institución educativa, debe realizar un viaje a la ciudad de Lima, con fines de hacer diferentes gestiones con la Ministra de Educación y en las oficinas de OINFE, en relación a la reconstrucción de la II Etapa de la I.E. Independencia Americana;

Que, asimismo, hace conocer la relación de los 05 representantes que viajarán a la ciudad de Lima, siendo los siguientes:

- 1.- Prof. Milton Mamani Ayma- Director de I.E. Independencia Americana
- 2.- Prof. Adolfo Tomás Velarde del Carpio - Subdirector de Formación General
- 3.- Eduardo Li Paredes Alatriza- Alcalde de Estudiantes
- 4.- Darío Manuel Centeno Huamaní - Teniente Alcalde
- 5.- Ronald Mario de la Cruz Vargas - Representante de Estudiantes

Que, mediante Memorándum N° 854-2012-GR/PR-GGR, el Gerente General Regional solicita se sirva revisar la Resolución Ejecutiva Regional N°554-2012-GR/PR, que autoriza el pago de pasajes aéreos para 03 representantes de la Institución Educativa Independencia Americana, siendo los siguientes:

- 1.- Prof. Milton Mamani Ayma- Director de la I.E., Independencia Americana
- 2.- Prof. Adolfo Tomás Velarde del Carpio- Sub Director de Formación General.
- 3.- Prof. Lizardo Chirinos Velarde- Representante de Docentes.

Por lo que dicha resolución deberá ser modificada en el sentido que se consigne el pago de pasajes aéreos para 05 personas, de acuerdo al documento recibido el 11 de julio del presente, aprobado por el Vicepresidente Encargado de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, al respecto corresponde precisar que la problemática suscitada en la refacción de la infraestructura educativa, de la referida Institución Educativa, trajo consigo la paralización de las obras y por ende la población estudiantil se encuentra sin aulas para poder recibir el dictado de clases, ocasionando manifestaciones y paralizaciones del estudiantado, en reclamo por la conclusión de las referidas obras, por lo que a fin de coadyuvar la paz social así como una respuesta a los reclamos, se hace necesario la realización del viaje de los representantes de la Institución Educativa Independencia Americana;

Que, dentro de las competencias compartidas, establecidas en la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales esta la Educación, cuyo numeral 2 del artículo 10 establece:

"2 Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) *Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo".*

Que, al respecto, la Séptima Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2009-GR/OPDI, sobre "Normas para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de



Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009- GRA/PR, de fecha 23 de febrero del 2009, establece:

"Si se trata de terceras personas que presten apoyo al Gobierno Regional de Arequipa, sus viáticos serán autorizados por el Presidente Regional siendo requisito indispensable para el otorgamiento de dicho beneficio la presentación por parte del Comisionado de una Declaración Jurada de la no percepción de pago de viáticos por parte de la entidad a la cual pertenece".

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2011-GRA/PR, se resuelve:
"DISPONER la rectificación literal a) del punto 6.3 de la séptima y de la octava Disposición Complementaria de la Directiva N° 002-2009-GRA/OPDI, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2009- GRA/PR, respectivamente en el siguiente sentido:

"A)... Solamente se compra pasajes vía aérea para... Jefes Regionales, Jefes de Proyectos y para las terceras personas que brindan apoyo al Gobierno Regional!"

Que, si bien es cierto que el viaje de los representantes de la Institución Educativa "Independencia Americana", no es para prestar apoyo en forma directa a la sede presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, sin embargo al tratarse de gestiones que van a repercutir en la continuidad de las obras de refacción y/o construcción de la infraestructura educativa, trayendo consigo el normal desenvolvimiento del dictado de clases, en beneficio del estudiantado, competencia compartida del Gobierno Regional, corresponde autorizar el pago de los pasajes aéreos a la ciudad de Lima en la ruta Arequipa- Lima Arequipa, a los representantes, quienes deberán firmar declaración jurada de la no percepción del pago de pasajes por parte de la institución a la cual pertenece;

Estando al Informe N° 1167-2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza N° 010-AREQUIPA y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 554-2012-GRA/PR de fecha 24 de julio del 2012 y **AUTORIZAR** la adquisición de pasajes aéreos ida y vuelta Arequipa- Lima- Arequipa, para las siguientes personas: Prof. Milton Mamani Ayma- Director de la I.E. Independencia Americana, Prof. Adolfo Tomás Velarde del Carpio - Subdirector de Formación General, Eduardo Li Paredes Alatrística- Alcalde de Estudiantes, Darío Manuel Centeno Huamaní - Teniente Alcalde y Ronald Mario de la Cruz Vargas – Representante de Estudiantes; por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración efectúe las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRES (03)** días del mes **SEPTIEMBRE** del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides.
PRESIDENTE